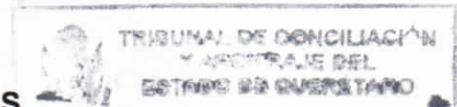


**CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ, REGIDORA SÍNDICA, EL C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS, REGIDOR SÍNDICO, EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y EL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, (EN LO SUCESIVO, EL "MUNICIPIO"); Y, POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO URIBE BRIONES, SECRETARIO GENERAL, EL C. JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL INTERIOR, LA C. MARISA HERRERA HURTADO, SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. ELVIRA OLIVIA TEJEDA MIRANDA, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, EL C. GERARDO GONZÁLEZ RAMOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, Y LA C. ANAYELI GUDIÑO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS (EN ADELANTE, EL "SINDICATO"), A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**



- I. **Declara el MUNICIPIO, por conducto de sus representantes legales:**
- a. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 25, fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro;
  - b. Tener suficientes facultades de representación para la celebración del presente Convenio, con fundamento en los artículos 3, 31, fracción VIII, y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como en términos del Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento en sesión del 2 de octubre de 2021;
  - c. Tener su domicilio en Plaza Héroes de la Revolución 1, Centro, Colón, Querétaro, C.P. 76270
  - d. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es MCQ850101BPA

*Gerardo González*

**II. Declara el SINDICATO, bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus representantes legales:**

- a. Ser una persona moral legalmente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio
- b. Estad debidamente registrado ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, bajo el Registro No. 14
- c. Tener su domicilio en Comerciantes 28, Centro, Colón, Querétaro.

**III. Declaran conjuntamente las PARTES:**

- a. Que se reconocen mutuamente personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente Convenio
- b. Que es su voluntad, libre y soberana, la celebración del presente Convenio para asentar los derechos, obligaciones y acuerdos entre ellas y en beneficio de los trabajadores de la Administración Pública del Municipio de Colón.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. PERSONALIDAD Y OBJETO**

Las PARTES se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente acto jurídico, cuyo objeto es el establecimiento de derechos, obligaciones y acuerdos entre ellas, así como para los agremiados del SINDICATO.

**SEGUNDA. INCREMENTO SALARIAL**

El MUNICIPIO se obliga a incrementar el salario del personal sindicalizado en un 6% (seis por ciento), porcentaje que se realizará sobre el salario que perciban al momento de la suscripción del presente.

**TERCERA. INCREMENTO EN PENSIONES Y JUBILACIONES**

Las PARTES acuerdan que el porcentaje del incremento establecido en la Cláusula Segunda también lo sea para las personas que gozan de la pensión por vejez, pensión por viudez, pensión por muerte, pensión por invalidez y jubilados sindicalizados.

**CUARTA. SUBSIDIO AL ISR**

El MUNICIPIO se compromete a subsidiar el 100% del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al salario de los trabajadores.

*Gerardo Gonzalez*

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*

*Francisco [unclear] B.*

*[Handwritten initials and signatures at the bottom right]*

**QUINTA. PRIMA VACACIONAL**

El MUNICIPIO pagará a sus trabajadores por concepto de prima vacacional el 85% (ochenta y cinco por ciento) del monto correspondiente a un pago quincenal.

**SEXTA. AGUINALDO**

El MUNICIPIO se obliga a otorgar a sus trabajadores por concepto de aguinaldo lo correspondiente a 75 (setenta y cinco) días de salario que perciba el trabajador.

**SÉPTIMA. PRIMA SABATINA Y DOMINICAL**

EL MUNICIPIO se obliga a otorgar a los trabajadores sindicalizados que laboren los días sábados y/o domingos, lo correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) de un día de salario, por concepto de prima sabatina y/o dominical.

**OCTAVA. QUINQUENIO**

El MUNICIPIO pagará mensualmente a sus trabajadores sindicalizados por concepto de quinquenio, es decir por cada 5 (cinco) años cumplidos, la cantidad de \$445.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en términos del artículo 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**NOVENA. DESPENSA**

El MUNICIPIO pagará mensualmente a sus trabajadores sindicalizados por concepto de despensa, la cantidad de \$445.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

**DÉCIMA. ATENCIÓN MÉDICA**

El MUNICIPIO se obliga a costear el 100% (cien por ciento) de los gastos que los trabajadores activos, jubilados, pensionados y sus dependientes económicos realicen por atención médica general; así como gastos oftalmológicos, dentales y medicamentos.

En caso de que el MUNICIPIO celebre convenio con alguna institución médica, lo hará en acuerdo con el SINDICATO para que en lo sucesivo sus agremiados sean atendidos en la institución que les sea indicada.

**DÉCIMA PRIMERA. LENTES**

El MUNICIPIO se obliga a costear el 100% (cien por ciento) del costo de lentes y \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) para el armazón de los trabajadores activos, jubilados, pensionados y sus dependientes económicos.

*Gerardo Gonzalez*

*Francisco*

#### DÉCIMA SEGUNDA. UNIFORMES MASCULINOS

El MUNICIPIO se obliga a otorgar, en el mes de mayo, a los trabajadores de sexo masculino sindicalizado dos uniformes y un par de zapatos, de calidad y antiderrapantes. Las camisas y/o playeras llevarán la imagen institucional del MUNICIPIO, así como el logo del SINDICATO. De igual manera, el MUNICIPIO se obliga a entregar el equipo que sea necesario a los trabajadores que conforme a sus actividades laborales así lo requieran, a efecto de evitar riesgo de trabajo.

#### DÉCIMA TERCERA. UNIFORMES FEMENINOS

El MUNICIPIO se obliga a otorgar a las trabajadora sindicalizadas dos uniformes. Cada uniforme constará de una blusa, un pantalón, un chaleco y un saco, los cuales deberán ser entregados en el mes de mayo, previo acuerdo con el SINDICATO.

#### DÉCIMA CUARTA. APOYO A LA VIVIENDA

El MUNICIPIO otorgará, de manera anual, al SINDICATO 40 (cuarenta), paquetes de apoyo para mejoramiento de vivienda por una cantidad de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.), cada uno. El SINDICATO se compromete a sortearlos entre sus agremiados, obligándose a realizar la correspondiente comprobación ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

#### DÉCIMA QUINTA. DÍAS DE DESCANSO

Las PARTES acuerdan que, para los trabajadores sindicalizados, serán días de descanso obligatorio, con goce de salario íntegro, los siguientes:

|                  |                                   |
|------------------|-----------------------------------|
| 1 de enero       | 1 de diciembre cada 6 años        |
| 5 de febrero     | 12 de diciembre                   |
| 21 de marzo      | 25 de diciembre                   |
| 1 de mayo        | Cumpleaños del trabajador         |
| 16 de septiembre | Día del Aniversario del SINDICATO |
| 12 de octubre    | Jueves de la Semana Mayor         |
| 1 de noviembre   | Viernes de la Semana Mayor        |
| 2 de noviembre   | Viernes de Dolores                |
| 20 de noviembre  |                                   |

#### DÉCIMA SEXTA. DÍA DE LAS MADRES

El MUNICIPIO otorgará, el 10 de mayo, a todas las trabajadoras sindicalizadas en activo, prejubiladas, jubiladas, prepensionadas y pensionadas que sean madres, un estímulo económico de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), así como el día de descanso con goce de sueldo.

### DÉCIMA SÉPTIMA. DÍA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El MUNICIPIO otorgará el día de la Secretaria, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja y Oficiales del Registro Civil, a quienes tengan tal cargo público, un estímulo económico de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) así como el día de descanso con goce de sueldo.

### DÉCIMA OCTAVA. BECAS EDUCATIVAS

El MUNICIPIO otorgará al personal sindicalizado activo, prejubilado, jubilado y pensionado una beca mensual para cada uno de los hijos o hijas, que deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Acreditar estar cursando educación básica, media superior o superior en uno de los niveles educativos que establece el sistema educativo nacional.
2. Acreditar haber obtenido un promedio mínimo de 8 (ocho) o su equivalente.

El importe de las becas educativas será conforme a lo siguiente:

| Educación      | Nivel                          | Beca mensual |
|----------------|--------------------------------|--------------|
| Básica         | Primaria                       | \$337.00     |
|                | Secundaria                     | \$355.00     |
| Media Superior | Bachillerato                   | \$380.00     |
|                | Preparatoria                   |              |
| Superior       | Licenciatura/Ingeniería        | \$431.00     |
|                | Técnico Superior Universitario |              |
|                | Posgrado                       | \$460.00     |

La beca no podrá otorgarse de forma previa al primer periodo de evaluación que corresponda, incluyendo los casos en los que los alumnos cambien de nivel educativo de medio superior o superior.

No serán considerados, para efectos de esta Cláusula, diplomados, cursos, seminarios, congresos o similares.

### DÉCIMA NOVENA. ÚTILES ESCOLARES

El MUNICIPIO otorgará, de forma anual al inicio del ciclo escolar, como apoyo al personal sindicalizado en activo, prejubilados, jubilados y pensionados, por concepto de estímulo para útiles escolares, la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada hijo que el trabajador acredite que se encuentre estudiando.

Gerardo Gonzalez

*(Handwritten signatures and initials)*

Francisco ~~...~~

*(Handwritten signatures and initials)*

**VIGÉSIMA. ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD**

El MUNICIPIO otorgará a los trabajadores sindicalizados un estímulo económico por antigüedad por cada 5 (cinco) años de servicio cumplidos, de conformidad con lo siguiente:

| Años de servicio | Días de estímulo    |
|------------------|---------------------|
| 5                | 35 días de salario  |
| 10               | 41 días de salario  |
| 15               | 47 días de salario  |
| 20               | 57 días de salario  |
| 25               | 67 días de salario  |
| 28               | 107 días de salario |

El estímulo que corresponda se pagará en una exhibición, a más tardar, 30 días después de que se cumpla la antigüedad respectiva.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PRIMA DE ANTIGÜEDAD**

El MUNICIPIO pagará a los trabajadores sindicalizados, por concepto de prima de antigüedad, la cantidad correspondiente a 33 (treinta y tres) días de salario por cada año de servicio prestado, excepto para aquellos casos en los que se rescinda la relación laboral por causa justificada.

El pago de la prima de antigüedad se realizará, en una sola exhibición, a más tardar dentro de los 2 (dos) meses posteriores a la publicación que corresponda en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JORNADA LABORAL**

Los trabajadores sindicalizados cubrirán una jornada laboral conforme a lo siguiente:

| Personal operativo                     | Personal administrativo              |
|--|--------------------------------------|
| Lunes a viernes de 07:00 a 16:00 horas | Lunes de 09:00 a 17:00 horas         |
|  | Martes a viernes 09:00 a 16:00 horas |

Los trabajadores gozarán de una hora de comida, independientemente de su jornada y tipo de actividad (operativo o administrativo).

Las Dependencias, Entidades y Organismos podrán establecer, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, horarios específicos o diferenciados de conformidad con las necesidades de operatividad de la Administración Pública Municipal.

*Gerardo Gonzalez*

*[Handwritten signatures]*

*Francisco B.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### VIGÉSIMA TERCERA. SEGURO DE VIDA

El MUNICIPIO se obliga a contratar un seguro de vida que deberá cubrir a los trabajadores sindicalizados por un monto equivalente a 25 meses de salario del trabajador en caso muerte natural y por un monto equivalente a 50 meses de salario en caso de muerte por accidente.

El MUNICIPIO gestionará y mantendrá actualizada, de forma anual, la designación de beneficiarios de los trabajadores.

### VIGÉSIMA CUARTA. APOYO POR FALLECIMIENTO

El MUNICIPIO otorgará 7 (siete) días de descanso con goce de sueldo, así como un apoyo por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos funerarios, a los trabajadores que sufran el fallecimiento de un dependiente económico, que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección de Recursos Humanos.

### VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS DE MARCHA

El MUNICIPIO se obliga a otorgar a los beneficiarios de los trabajadores fallecidos, por concepto de pago de gastos de marcha, el monto correspondiente a 7 (siete) meses de salario diario percibido por el trabajador.

### VIGÉSIMA SEXTA. JUBILACIÓN

Las PARTES acuerdan que las trabajadoras sindicalizadas que cuenten con 26 (veintiséis) años de servicio cumplidos, así como los trabajadores sindicalizados que cuenten con 28 (veintiocho) años de antigüedad, tendrán derecho a la Jubilación, cualquiera que sea su edad. Los jubilados tendrán derecho al pago del 100% (cien por ciento) de su último sueldo.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA. PENSIÓN POR VEJEZ

Las PARTES acuerdan que los trabajadores que tengan por lo menos 15 años de antigüedad laboral y la edad que para esos efectos exija la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro tendrán derecho a la pensión por vejez pensionándose de acuerdo con el siguiente tabulador:

| Años de servicio (Hombres) | Años de servicio (Mujeres) | Porcentaje de pensión |
|----------------------------|----------------------------|-----------------------|
| 15-18                      | 15-16                      | 57%                   |
| 19                         | 17                         | 59%                   |
| 20                         | 18                         | 63%                   |
| 21                         | 19                         | 68%                   |
| 22                         | 20                         | 73%                   |

|    |    |     |
|----|----|-----|
| 23 | 21 | 78% |
| 24 | 22 | 83% |
| 25 | 23 | 88% |
| 26 | 24 | 92% |
| 27 | 25 | 95% |

El porcentaje será calculado sobre el último salario percibido por el trabajador.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. PENSIÓN POR INVALIDEZ**

Las PARTES acuerdan que, en caso de que por accidente de trabajo, se le ocasione al trabajador una discapacidad permanente que le impida seguir prestando sus servicios y no pueda desempeñar ninguna otra actividad en cualquiera de las áreas de la Administración Pública Municipal, el MUNICIPIO se obliga a otorgar una pensión por invalidez equivalente al 100% (cien por ciento) del último sueldo recibido por el trabajador.

La pensión por invalidez deberá ser aprobada por el H. Ayuntamiento, debiendo satisfacerse los siguientes requisitos:

- A) Que haya existido un riesgo de trabajo;
- B) Que exista certificado suscrito por médico especialista en el área que determine que la discapacidad es permanente y avalado por una institución médica del sector público;
- C) De considerarlo necesario, el H. Ayuntamiento designará a un perito en la materia a efecto de comprobar la discapacidad permanente del trabajador;
- D) Que se acredite que el trabajador ha quedado imposibilitado para realizar cualquier otra actividad laboral en la fuente de trabajo.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. TERCERO CONTRATADO**

Las PARTES acuerdan que para el caso de que el MUNICIPIO contrate los servicios de alguna institución médica que con motivo de la prestación de sus servicios asuma la responsabilidad de pensionar a los trabajadores por invalidez debido a riesgos de trabajo, éste quedará deslindado de dicha obligación para con los trabajadores.

#### **TRIGÉSIMA. APOYO ADMINISTRATIVO**

El MUNICIPIO comisionará a una persona sindicalizada que cubra el perfil para que funja como secretaria en apoyo de las tareas propias del SINDICATO. La secretaria deberá desempeñar sus actividades en las instalaciones del SINDICATO.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. TRÁMITE DE PENSIÓN POR VEJEZ Y/O JUBILACIÓN**

Las PARTES acuerdan que, una vez que el trabajador cumpla con los requisitos que para la Pensión por Vejez y/o Jubilación que exige la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, éste deberá solicitar al H. Ayuntamiento autorice el cese de

Gerardo Gonzalez

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

los servicios prestados. El trabajador deberá gozar de su salario íntegro hasta en tanto sea publicado en el Periódico Oficial del Estado el correspondiente decreto que deberá cumplir el MUNICIPIO en los términos establecidos en él.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIAS**

Las PARTES acuerdan que las personas que funjan como Secretario General, Secretario del Interior y Secretario de Finanzas del SINDICATO contarán con licencia permanente con goce de sueldo y prestaciones laborales durante todo el tiempo que desempeñen dichos cargos.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. VEHÍCULOS**

El SINDICATO podrá solicitar al MUNICIPIO el uso eventual y temporal de un vehículo para el desempeño de funciones y actividades propias del mismo. La petición deberá ser por escrito con 4 (cuatro) días de anticipación y estará sujeta a la disponibilidad del parque vehicular al momento de la misma

#### **TRIGÉSIMA CUARTA. COMBUSTIBLE**

El MUNICIPIO otorgará semanalmente al SINDICATO la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyo en combustible para el desempeño de sus actividades

#### **TRIGÉSIMA QUINTA. FONDO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

El MUNICIPIO otorgará un fondo para actividades deportivas por una cantidad de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por una sola ocasión cada año, misma que será entregada el día del festejo del aniversario del Sindicato.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA. FONDO DE ACTIVIDADES SOCIALES**

El MUNICIPIO otorgará un fondo para actividades sociales por una cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), esta cantidad que será entregada el día del festejo de aniversario del SINDICATO.

#### **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. FONDO DE AHORRO**

Las PARTES acuerdan que con la finalidad de que el SINDICATO incremente su fondo de ahorro, el MUNICIPIO otorgará la cantidad de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por una sola ocasión cada año, misma que será entregada el día del festejo del aniversario del SINDICATO.

#### **TRIGÉSIMA OCTAVA. ANIVERSARIO DEL SINDICATO**

El MUNICIPIO se obliga a costear los gastos generados con motivo del festejo del aniversario del SINDICATO, previo presupuesto que con 30 días naturales deberá de presentar éste al Presidente Municipal. Así mismo, el MUNICIPIO obsequiará 1 (una) sala, 1 (un) refrigerador, 1 (un) televisor, 1 (una) lavadora, 1 (un) comedor y

*Gerardo Gonzalez*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

20 (veinte) premios más, para que sean sorteados a los trabajadores agremiados; así también las PARTES manifiestan que el MUNICIPIO, de acuerdo a su presupuesto, obsequiará una motocicleta en el aniversario del SINDICATO o el día que se lleve a cabo la posada del SINDICATO.

#### **TRIGÉSIMA NOVENA. POSADA DEL SINDICATO**

El MUNICIPIO se obliga a costear los gastos generados con motivo de la posada de fin de año del SINDICATO, previo presupuesto que con 30 días naturales deberá presentar a la Secretaría de Administración. Así mismo, el MUNICIPIO obsequiará al SINDICATO aparatos electrodomésticos, que serán sorteados de entre sus agremiados en dicha posada.

Las PARTES acuerdan que el MUNICIPIO, de acuerdo a su presupuesto, obsequiará una canasta navideña para cada trabajador sindicalizado en el aniversario del SINDICATO o el día en que se lleve a cabo la posada del SINDICATO.

#### **CUADRAGÉSIMA. APOYO POR DISCAPACIDAD**

El MUNICIPIO otorgará, de forma mensual, la cantidad equivalente a 5 (cinco) salarios mínimos vigentes en la Zona Económica del Estado de Querétaro a los trabajadores sindicalizados que acrediten tener un hijo o hija con alguna discapacidad.

#### **CUADRAGÉSIMA PRIMERA. BASE PARA PRIMA DE ANTIGÜEDAD**

Las PARTES acuerdan que el salario para el cálculo de la prima de antigüedad, para los casos de jubilación, pensiones por vejez, por muerte y/o por invalidez, será el que resulte de sumar el sueldo diario o presupuestal, la despensa y quinquenios que perciba el trabajador al momento de solicitar su prejubilación, prepensión o pensión por muerte, según corresponda.

#### **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. PLAZAS**

Las PARTES acuerdan en que la plaza que quede vacante por el fallecimiento de un trabajador sindicalizado activo será ocupada por el hijo, hija o cónyuge del mismo, siempre que cumpla con el perfil del puesto y los requisitos legales correspondientes. En caso de que el hijo, hija o cónyuge no cumpla con el perfil de puesto necesario, será considerado para ocupar otra plaza dentro de la Administración Pública Municipal respecto de la que reúna los requisitos.

*Gerardo Gonzalez*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

### **CUADRAGÉSIMA TERCERA. DÍA DEL PADRE**

El MUNICIPIO otorgará a los trabajadores sindicalizados en activo, prejubilados, jubilados y pensionados que sean padres, un estímulo económico de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), así como descanso con goce de sueldo el día inmediato posterior al Día del Padre.

### **CUADRAGÉSIMA CUARTA. PAGO DE PRESTACIONES**

El MUNICIPIO se compromete a efectuar el pago de las prestaciones pactadas a favor de los trabajadores a más tardar dentro del mes inmediato posterior; salvo aquellas en las que exista un periodo específico de pago.

### **CUADRAGÉSIMA QUINTA. RETENCIONES**

El MUNICIPIO se compromete a efectuar las retenciones económicas que le sean solicitadas por el SINDICATO respecto de sus agremiados, mismas que deberán entregar al SINDICATO en un lapso no mayor a un mes a partir de la retención correspondiente.

### **CUADRAGÉSIMA SEXTA. FALLECIMIENTOS**

El MUNICIPIO otorgará un permiso de 4 (cuatro) días con goce de sueldo al personal sindicalizado que sufra el fallecimiento de un familiar hasta de tercer grado. Tanto el fallecimiento como la relación familiar deberán ser acreditados por el trabajador ante la Dirección de Recursos Humanos

### **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. TRÁMITE DE JUBILACIÓN**

Las PARTES acuerdan que, para iniciar el trámite de jubilación, el MUNICIPIO tomará en cuenta el último salario del trabajador/a candidato a jubilación. Lo anterior en virtud de lo dispuesto por el auto de fecha 01 de diciembre de 2016, emitido por el Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del Juicio de Amparo 3069/2015-IV.

### **CUADRAGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA**

En cumplimiento de los artículos 70 y 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el SINDICATO deberá establecer una página web o portal digital accesible en el que publicarán y mantendrán actualizada la información y documentación. En especial, será pública la siguiente información:

- I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;
- II. El directorio del Comité Ejecutivo;
- III. El padrón de socios, y

*Gerardo Gonzalez*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

- IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

En cumplimiento al numeral 79 de la Ley referida, mediante la Dirección de Recursos Humanos, el MUNICIPIO habilitará un espacio en sus páginas de Internet para que el SINDICATO cumpla con sus obligaciones de transparencia y disponga de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el SINDICATO será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.

#### **CUADRAGÉSIMA NOVENA. ALCANCE**

Las PARTES manifiestan que el contenido del clausulado plasmado dentro del presente Convenio Laboral también será aplicable para aquellos trabajadores sindicalizados que se encuentren laborando en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

#### **QUINCUAGÉSIMA. PAGOS**

Las PARTES manifiestan que las cantidades que resulten de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Trigésima Quinta, Trigésima Sexta y Trigésima Séptima del presente Convenio Laboral, así como las cuotas sindicales ordinarias, extraordinarias y abonos por prestamos sindicales serán depositadas por el MUNICIPIO de forma directa a la cuenta bancaria que para tal efecto determine el SINDICATO, misma que deberá estar a nombre del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro.

#### **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. DONACIÓN DE INMUEBLE**

El MUNICIPIO donará al SINDICATO un inmueble de por lo menos 1,000 metros cuadrados, que únicamente podrá ser destinado para actividades propias del mismo y en beneficio de sus agremiados.

El MUNICIPIO realizará las gestiones necesarias y que caigan en la esfera de sus responsabilidades y competencias durante el primer semestre de 2024.

#### **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO TOTAL Y VIGENCIA**

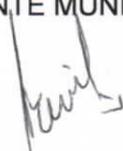
Las PARTES acuerdan rescindir todos y cada uno de los convenios celebrados con anterioridad a éste, por lo que en lo sucesivo el presente documento se entenderá como CONVENIO ÚNICO, mismo que tiene vigencia retroactiva a partir del día 1° (primero) de enero de 2024.

Enteradas las PARTES del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad por triplicado en el Municipio de Colón, a 28 de diciembre de 2023.

**POR EL MUNICIPIO**



**C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS**  
SÍNDICO MUNICIPAL



**C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL



**LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE  
BORBOLLA**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



**C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS

**POR EL SINDICATO**



**C. FRANCISCO URIBE BRIONES**  
SECRETARIO GENERAL



**C. JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**  
SECRETARIO DEL INTERIOR



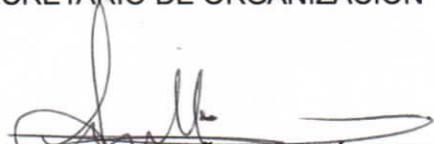
**C. MARISA HERRERA HURTADO**  
SECRETARIA DE FINANZAS



**C. ELVIRA OLIVIA TEJEDA MIRANDA**  
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS



**C. GERARDO GONZÁLEZ RAMOS**  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



**C. ANAYELI GUDIÑO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE TRABAJO Y  
CONFLICTOS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ, REGIDORA SÍNDICA, EL C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS, REGIDOR SÍNDICO, EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y EL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, (EN LO SUCESIVO, EL "MUNICIPIO"); Y, POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO URIBE BRIONES, SECRETARIO GENERAL, EL C. JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL INTERIOR, LA C. MARISA HERRERA HURTADO, SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. ELVIRA OLIVIA TEJEDA MIRANDA, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, EL C. GERARDO GONZÁLEZ RAMOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, Y LA C. ANAYELI GUDIÑO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS (EN ADELANTE, EL "SINDICATO") DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023